20 de mayo de 2026.

INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ,
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA;
A quien corresponda:

UNDI ATEITÉN HUÉ- CÍRCULO SOMOS AGUA, organización charrúa, constituyendo domicilio electrónico en **circuloindigenaateitenhue@gmail.com,** comparecemos a denunciar la amenaza que corren nuestros sitios sagrados, en este caso concreto **CERRO YARAO (Tambores, TACUAREMBÓ)** y su entorno, en mérito a las siguientes consideraciones:

II) DENUNCIA.

1. Queremos aprovechar que desde el gobierno se ha anunciado que este año el **Día del Patrimonio** versará sobre las **"raíces indígenas: pasado , presente y futuro"**, y venimos a denunciar que justamente en Tacuarembó, Tambores donde pretende instalarse una empresa de producción de metanol (hidrógeno "verde"), se está poniendo en serio riesgo el patrimonio arqueológico y acervo cultural indígena.-
2. Si bien desde el discurso se le está dando trascendencia a las raíces indígenas, desde una perspectiva patrimonial cultural, en los hechos proyectos extractivistas avanzan sobre nuestros sitios sagrados.-
3. En la primera valoración del Estudio de impacto arqueológico (superficial) del proyecto de la empresa ENERTRAG se constata la existencia de un **Paisaje sagrado indígena de gran relevancia en el entorno del Cerro YARAO**.
4. Del referido informe surge que se han identificado 29 sitios arqueológicos y 102 bienes culturales en el área donde se proyecta instalar las eólicas,

además de 44 sitios arqueológicos con 117 bienes culturales en los predios contiguos del radio de influencia.

5. En el informe se identifica el **Cerro YARAO** como sitio arqueológico de trascendencia donde se han encontrado estructuras funerarias y ceremoniales prehistóricas, además de estructuras históricas y revela en los predios contiguos más presencia de material arqueológico lo que refuerza la posibilidad de ser un **sitio arqueológico de gran escala**.-
6. Por otra parte el mismo informe dice que es una **valoración arqueológica superficial**, de alcance general y con trabajo de campo parcial, dejando para más adelante controles superficiales y de obra.-
7. Si bien el informe habilita el avance del proyecto, desde ya anunciamos que nos oponemos rotundamente al mismo pues, entendemos desde nuestra **cosmovisión** y perspectiva que este **paisaje sagrado**, debe valorarse como una **totalidad espacial, simbólica, territorial y cultural**, es decir, no se puede valorar este sitio de manera fragmentada pues es claro que existe una intención de nuestros ancestros en la disposición de estas construcciones en el territorio, convirtiéndolo en un lugar de alto valor espiritual, cultural y arqueológico.-
8. Por otra parte, debe tenerse en cuenta el contexto geográfico donde se sitúa este paisaje integrando una región más amplia donde se han documentado en el Inventario de sitios patrimoniales del Dpto. de Tacuarembó, diversos sitios sagrados y arqueológicos sumamente importantes para los charrúas que perviven.-
9. No se puede ver solamente desde una mirada técnica sino que hay que contemplar otras dimensiones que tienen que ver con la cultura, identidad, memoria y espiritualidad de una etnia, pues su preservación es fundamental para nosotros como descendientes de los pueblos originarios pues somos su continuidad genética en esta existencia.
10. Entendemos que este asunto debe abordarse desde una perspectiva de D.D.H.H. por tratarse de un paisaje cultural originario con memoria y espiritualidad ancestral que hace a nuestra identidad.-
11. En definitiva, de continuar las obras se estaría afectando el acceso a nuestro patrimonio cultural, dejándolo en una situación de desprotección y desvalorización que podría llegar a su destrucción por tener una MIRADA

EXCESIVAMENTE TÉCNICA. Por otra parte sería un quiebre en la relación intergeneracional pues no solo trae al presente momentos considerados trascendentales sino que también nos habla de sucesos complejos y dolorosos por lo que deben ser preservados para transmitir a las futuras generaciones el valor de nuestro acervo cultural, para preservar y recuperar la memoria colectiva y aportar a la construcción identitaria.

12. **Finalmente exigimos se nos de participación en la gestión de nuestro acervo cultural y que seamos consultados**, ya no debe ser solo el Estado el que tome las decisiones que tengan que ver con el **"patrimonio" indigena** sino que estas cuestiones deben construirse con todos los grupos implicados, no pueden seguir excluyéndonos, más aún cuando el propio Estado promueve como Día del Patrimonio las raíces indígenas en un gesto de reconocimiento de nuestra existencia.-

FUNDAMENTOS

SITIOS INDÍGENAS SAGRADOS. Inventario arqueológico del departamento de Tacuarembó.

13. La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Ley 18.308), aprobada en 2008, establece un marco legal importante para la planificación del territorio en Uruguay. Entre sus principales aportes, **reconoce por primera vez al patrimonio cultural como parte fundamental del ordenamiento territorial**.

 Dos aspectos clave de esta ley son:

A) La **inclusión del patrimonio cultural en la planificación territorial**, abarcando tanto elementos naturales como culturales, materiales e inmateriales. Esto **permite considerar desde monumentos y sitios arqueológicos hasta paisajes y tradiciones** locales, entendidos como recursos con valor social, ambiental, educativo y turístico.

B) La **creación de instrumentos como inventarios y catálogos**, que habilitan una gestión integrada, sistemática y preventiva del patrimonio, y no solo medidas reactivas ante su deterioro o pérdida.

14. En este contexto, el Departamento de Tacuarembó reconoció al patrimonio como un componente estratégico para el desarrollo sostenible. Como parte

de esa tarea, se creó un inventario de patrimonio arqueológico departamental, que no solo integró los bienes culturales, sino que también estableció criterios claros de protección, uso y gestión. **Lamentablemente el referido instrumento de ordenamiento territorial (inventario) aguarda desde hace un tiempo ser aprobado para transformarse en norma a ser aplicada**, lo que entendemos que debe tratarse sin más dilación ante los riesgos que corren nuestros sitios sagrados, además que este tipo de iniciativas se constituyen en **herramientas para defender, valorar y cuidar los bienes comunes y son claves para que el patrimonio pase a tener un rol activo en la planificación** y toma de decisiones sobre el territorio, el ambiente y la **identidad colectiva.**

15. El presente inventario se inscribe en el marco de actuación de la **Ley 18.308,** aprobada en 2008 y en las **Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible** del Departamento de **Tacuarembó**, aprobadas en el año 2013 , donde el **Patrimonio Cultural es considerado un eje y motor del "desarrollo local sostenible" del Departamento.**
16. Este instrumento incluyó una directriz referida a la cultura, el patrimonio, los recursos naturales y la biodiversidad. Estos elementos son considerados en la normativa como factores clave para un desarrollo sostenible que esté enraizado en los **valores departamentales, que fortalezca la cultura departamental y la identidad colectiva.**
17. Asimismo en el Acuerdo de Escazú aprobado en nuestro territorio por la ley 19.773, se consagra entre otros derechos el de ***Participación pública*** a través de la inserción de la ciudadanía y comunidades en la toma de decisiones que afectan su entorno.
18. También fundamos nuestra denuncia en el **derecho al patrimonio cultural** reconocido en el **art. 34 de la Constitución de la República** en tanto derecho económico, social y cultural, que a partir de la existencia del bloque de constitucionalidad, debe interpretarse en forma englobante de los aspectos materiales e inmateriales, es un deber del Estado promover a través del Poder Ejecutivo y de los Gobiernos Departamentales políticas culturales que respeten, garanticen y promuevan el derecho al patrimonio cultural.

19. Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, promulgada por la ley 18.068. La diversidad cultural solo es válida si respeta los derechos humanos y las libertades fundamentales.

20. En definitiva y por todo lo expuesto solicitamos:

a. Que nos tengan por presentados como agrupación charrúa.
b. Que se tenga por presentada la denuncia y se articule con la **COMISIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO Y CULTURA** para que se tomen ***medidas preventivas y precautorias de no innovar URGENTES (no remover, no intervenir y no alterar el entorno)*** por el riesgo que corre el área del Cerro YARAO y su entorno y que se ordene una **ampliación** de la evaluación de impacto arqueológico a los efectos de tener un conocimiento cabal del sitio.-
c. Que se articule con **DINACEA** para no autorizar avance de obras SIN INTERVENCIÓN de la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación.-
d. *Que se siga el trámite correspondiente para la aprobación del inventario arqueológico y patrimonial de Tacuarembó como I.O.T. (Exp. 3307/2019 y 3345/2018) que se encuentra en la Dirección General de Ordenamiento Territorial de esta Intendencia*.
e. Que en definitiva esta **Dirección** de trámite a la presente denuncia tomando todos los recaudos necesarios para no verse afectado nuestro acervo cultural y asimismo oficie de articulador con los entes implicados.-